



## Consejo

Distr. general  
14 de julio de 2025  
Español  
Original: inglés

### 30º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 7 a 18 de julio de 2025

Tema 14 del programa

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 30º período de sesiones**

### **Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el aplazamiento del calendario de cesión a solicitud del Gobierno de Polonia**

*El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,*

*Recordando* que, el 12 de febrero de 2018, el Gobierno de Polonia suscribió con la Autoridad un contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos en la dorsal mesoatlántica,

*Recordando también* el artículo 27, párrafo 2, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona<sup>1</sup>, relativo al calendario de cesión de la zona asignada a los contratistas,

*Observando* que, según dicho calendario, para el 11 de febrero de 2026, es decir, al final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, el Gobierno de Polonia debe ceder al menos el 50 % de la zona original que se le asignó y, para el 11 de febrero de 2028, es decir, al final del décimo año contado a partir de la fecha del contrato, debe ceder al menos el 75 % de esa zona,

*Observando también* que, en una carta de fecha 30 de abril de 2025, el contratista solicitó que se aplazaran dos años las dos cesiones, la primera hasta el 11 de febrero de 2028 y la segunda hasta el 11 de febrero de 2030, para poder examinar y entender mejor la zona de su contrato y cumplir sus obligaciones contractuales,

*Reconociendo* que el contratista ha señalado circunstancias excepcionales que hacen necesario el aplazamiento, como las consecuencias residuales de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en sus actividades de exploración, así como el impacto del conflicto armado en Ucrania a lo largo de la frontera este de Polonia y sus efectos en la economía polaca y las prioridades del Gobierno<sup>2</sup>,

<sup>1</sup> ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo.

<sup>2</sup> ISBA/30/LTC/7, párrs. 4 a 10.



*Recordando* que, de conformidad con el artículo 27, párrafo 6, del Reglamento, el Consejo puede, a solicitud del contratista y por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, en circunstancias excepcionales, aplazar el calendario de cesión y que dichas circunstancias excepcionales deben incluir, entre otras cosas, la consideración de las circunstancias económicas imperantes u otras circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista,

*Tomando en consideración* que la Comisión Jurídica y Técnica ha llegado a la conclusión de que las razones expuestas por el Gobierno de Polonia se pueden considerar “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista” y ha recomendado aplazar la primera cesión hasta el 11 de febrero de 2028 y la segunda cesión hasta el 11 de febrero de 2030,

*Actuando* por recomendación de la Comisión,

1. *Determina* que las razones expuestas por el Gobierno de Polonia se pueden considerar “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista”;

2. *Aplaza* la primera cesión hasta el 11 de febrero de 2028 y la segunda cesión hasta el 11 de febrero de 2030, siguiendo la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica;

3. *Solicita* a la Secretaria General que comunique la presente decisión al Gobierno de Polonia.

*335ª sesión  
14 de julio de 2025*

---